

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31 03 018 2022 00254-00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	RBR Textiles SAS
DEMANDADO	Pablo Andrés Palacio García
ASUNTO	Decreta Medida Oficial

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo preceptuado en el Art. 593 del C.G.P., se accederá al decreto de las medidas solicitadas por la parte actora. Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo de los remanentes o de los bienes que se lleguen a desembargar al ejecutado PABLO ANDRÉS PALACIO GARCÍA con CC. 71779770 en los siguientes procesos:

- a) Proceso ejecutivo Rdo. 05001310300220170009600 bajo el conocimiento del Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, demandante Pimoratex SAS demandado Pablo Andrés Palacio García
- b) Proceso ejecutivo Rdo. 05001310301620170009100 bajo el conocimiento del Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, demandante Intexco SAS demandado Pablo Andrés Palacio García.
- c) Proceso ejecutivo Rdo. 05001400301920170042500 bajo el conocimiento del Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Medellín, demandante Bancolombia SAS demandado Pablo Andrés Palacio García.
- d) Proceso Cobro coactivo de la unidad de Cobranzas de la Subsecretaría de Tesorería de Municipio de Medellín en contra de Pablo Andrés Palacio García.

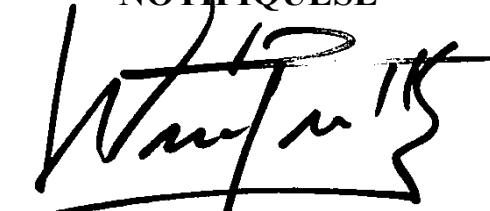
SEGUNDO: Se ordena oficiar a las cajas de Compensación familiar Compensar, Comfenalco, Comfama, Camacol para que informen si el señor PABLO ANDRÉS PALACIO GARCÍA con CC. 71779770 se encuentra afiliado y certifique quien es el empleador del mismo allegando los respectivos datos de contacto.

TERCERO: Se ordena oficiar a Transunión para que informe al despacho los productos financieros de los cuales es titular el ejecutado PABLO ANDRÉS PALACIO GARCÍA con CC. 71779770

CUARTO: Se ordena oficiar a EPS SURA para que certifique quien es el empleador de PABLO ANDRÉS PALACIO GARCÍA con CC. 71779770 y allegue los respectivos datos de contacto.

QUINTO: De forma previa a decretar la pretendida medida de embargo de salario y emolumentos del ejecutado, deberá señalar si existe algún vínculo laboral de este con la persona jurídica que relaciona, además brindar el nit de dicha sociedad para su individualización ya que, a la denominada Colombiamoda Internacional S.A.S., no corresponde la página web madainternacional.com.co.

NOTIFIQUESE



WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

-4-

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA El auto que antecede se notifica por anotación en estados No109 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 28 DE JULIO DE 2022 de, a las 8 a.m.  SECRETARÍA

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b96d513d47ee5e2f565b0ecc8868900be7b47e2730ef398b0719270e9b857d5**

Documento generado en 26/07/2022 02:29:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>